

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de febrero de 2023

Radicado No. 2023-00010-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada debidamente actualizado, pues el aportada data de hace más de cuatro (4) meses.

2. Informe al despacho el canal digital de la demandada Jacqueline Rojas Saray, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley. Como quiera que se informó la misma de la sociedad demandada y ésta es personal.

3. Indique de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial con la manifestación que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 78 inciso 1° y 8° ibídem.

Allegue una nueva demanda de forma integrada

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ